

4. ESTATUS DEL INMIGRANTE

DATOS DE LA MIGRACIÓN EN ESPAÑA

El pasado 17 de diciembre de 2010 el Observatorio Permanente de la Inmigración, organismo dependiente del Ministerio de Trabajo e Inmigración, ha hecho público la actualización correspondiente a diciembre de 2010 del informe trimestral de certificados de registro o tarjetas de residencia en vigor a 30 de septiembre de 2010 con el objetivo de dar una visión global del fenómeno de la inmigración en España.

El informe está publicado en la página <http://extranjeros.mtin.es/es/InformacionEstadistica/> en la que se pueden encontrar las estadísticas que elabora el Observatorio Permanente de la Inmigración con el objetivo de dar una visión global del fenómeno de la inmigración en España. La producción estadística del Observatorio Permanente de la Inmigración se traduce, además de en los Informes trimestrales, en otras tres publicaciones: Anuario Estadístico de Inmigración, Boletines y Principales series.

La lectura del Informe trimestral del que nos hacemos eco permite recordar las distintas situaciones de extranjería previstas por el Derecho español:

1. Extranjeros con autorización de estancia por estudios: Son los extranjeros autorizados a permanecer en España en situación de estancia para la realización de cursos, estudios, trabajos de investigación o formación.

2. Extranjeros residentes: Son residentes los extranjeros que se encuentren en España y sean titulares de una autorización para residir.

2.1. Extranjeros residentes sujetos al Régimen General: Es el régimen que se aplica a los nacionales de terceros países, salvo que les sea de aplicación el Régimen Comunitario por ser familiares de ciudadanos comunitarios.

2.2. Extranjeros residentes sujetos al Régimen General con residencia temporal: Se halla en la situación de residencia temporal el extranjero que se encuentre autorizado a permanecer en España, por un periodo superior a 90 días e inferior a cinco años. (Esta definición no se aplica a los extranjeros con autorización de estancia por estudios).

2.2.1. Residencia no lucrativa: Habilita a residir temporalmente en España sin realizar actividades laborales.

2.2.2. Reagrupación familiar: Se halla en situación de residencia temporal por razón de reagrupación familiar, el extranjero que haya sido autorizado a permanecer en España en virtud del derecho a la reagrupación familiar ejercido por un extranjero residente. Los extranjeros podrán ejercer el derecho a la reagrupación familiar cuando hayan obtenido la renovación de su autorización de residencia inicial, con excepción de la reagrupación de los ascendientes (artículo 17.1 d de la LOEX), que solamente podrán ser reagrupados.

2.2.3. Circunstancias excepcionales: Son las autorizaciones de residencia que se conceden, en atención a circunstancias excepcionales, en los supuestos recogidos en el artículo 45 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Extranjería: Arraigo. Protección internacional. Razones humanitarias. Colaboración con las autoridades administrativas, policiales, fiscales o judiciales, o cuando concurren razones de interés público o seguridad nacional que justifiquen la necesidad de autorizar su residencia en España.

2.3. Extranjeros residentes sujetos al Régimen General con residencia temporal y trabajo: Se halla en situación de residencia temporal, con autorización para trabajar, el extranjero mayor de 16 años autorizado a permanecer en España por un periodo superior a 90 días e inferior a cinco años, y a ejercer una actividad lucrativa, laboral o profesional, por cuenta propia o ajena.

2.3.1. La autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena habilita a los extranjeros a desarrollar una relación laboral por cuenta ajena.

2.3.2. La autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia habilita a los extranjeros a ejercer una actividad económica por cuenta propia.

2.4. Residencia de larga duración: Se halla en situación de residencia de larga duración el extranjero que haya sido autorizado a residir en España indefinidamente y a trabajar en igualdad de condiciones que los españoles.

3. Extranjeros residentes sujetos al Régimen Comunitario: Se aplica a los nacionales de países de la Unión Europea, de otros Estados parte en el Acuerdo Espacio Económico Europeo y de la Confederación Suiza, así como a sus familiares y los familiares de españoles que sean nacionales de terceros países.

Los nacionales de terceros países familiares de ciudadanos comunitarios que tienen acceso al régimen comunitario son:

- El cónyuge o pareja de hecho registrada.
- Los descendientes directos, del ciudadano europeo o de su cónyuge o pareja, menores de 21 años, o mayores si viven a cargo del ciudadano europeo o son incapacitados.
- Los ascendientes directos, del ciudadano europeo o de su cónyuge o pareja, que vivan a su cargo.

Los beneficiarios del régimen comunitario tienen derecho a entrar, salir, circular y residir libremente en territorio español así como a acceder a cualquier actividad económica, por cuenta ajena o por cuenta propia, prestación de servicios o estudios, en las mismas condiciones que los españoles.

De acuerdo con el Informe trimestral:

El número total de residentes extranjeros asciende a 4.754.502 personas, un 0,22% más que el trimestre

anterior (10.333 personas). La variación con respecto al mismo trimestre de 2009 es del 0,82%, es decir, 38.745 personas más. La variación acumulada en los nueve primeros meses de 2010 es negativa, es decir, el número de certificados y tarjetas en vigor ha disminuido en 36.730, un 0,77%.

En variación interanual, es decir con respecto a 30 de septiembre de 2009, destaca el descenso del 14,66% en el número de nacionales de Argentina. Sin embargo, en el mismo periodo, cinco de las principales nacionalidades han incrementado su población registrada en España en más del 10%: Italia (13,94%), Rumania (12,20%), Brasil (10,86%), Bulgaria (10,74%) y Ecuador (10,59%).

Del total de residentes extranjeros, 2.395.704 personas corresponden al Régimen General, con un descenso del 1,67% respecto al trimestre anterior (40.695 personas). Este descenso se explica por los siguientes motivos:

- la adquisición de la nacionalidad española,
- la participación en los programas de retorno voluntario que promueve el Gobierno español, y
- los retornos espontáneos debido a las constricciones actuales del mercado de trabajo español.

Este descenso de autorizaciones ya se inició en el trimestre anterior (en el que el número de autorizaciones descendió en 136.948 respecto al primer trimestre de 2010) y resulta especialmente acusado en las nacionalidades iberoamericanas, con 32.955 personas menos,

lo que equivale al 81% de la disminución total en el número de residentes de Régimen General.

Teniendo en cuenta las principales nacionalidades del Régimen General en España, los mayores descensos numéricos se dan entre los nacionales de Ecuador, con 10.589 autorizaciones menos que el trimestre anterior (2,99%), de Bolivia, 6.042 (5,48%), de Colombia en 3.697 (1,70%) y Argentina, 2.709 (4,88%).

En variación interanual, a excepción de los nacionales de Pakistán, Senegal, Argelia y China, que han visto incrementado su número en 4.605, 3.398, 1.229 y 609 respectivamente, todas las demás principales nacionalidades disminuyen. El caso más significativo es el de Ecuador, con una variación negativa de 72.008 autorizaciones de residencia, que supone un descenso del 17,32% en un año.

El número de extranjeros sujetos al Régimen Comunitario con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor es 2.358.798, de los cuales 1.975.761 corresponde a ciudadanos comunitarios, 25.046 a nacionales de Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza, y 357.888 a familiares de los anteriores que son nacionales de terceros países.

A diferencia del régimen general, el régimen comunitario presenta una tendencia creciente, con un incremento del 2,21% en el último trimestre (51.028 personas) y del 8,21% en el último año (178.968). En los nueve primeros meses de 2010, el incremento ha sido del 5,81%.

5. MULTICULTURALISMO

EL DISCURSO DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DEL REINO UNIDO, D. CAMERON, EN LA CONFERENCIA DE SEGURIDAD DE MUNICH , 5 DE FEBRERO DE 2011

La 47 Conferencia de Seguridad de Múnich (sur de Alemania), el mayor foro internacional sobre seguridad de carácter oficial, tuvo lugar los días 4 a 7 de febrero de 2011. Han participado más de 70 delegaciones, con presencia de 12 jefes de Estado y de Gobierno y unos 40 ministros de Exteriores y Defensa. Los discursos inaugurales correspondieron al ministro alemán de Exteriores, Karl-Theodor zu Guttenberg, y al secretario general de la OTAN, Anders Fogh Rasmussen. Los temas inicialmente previstos eran la seguridad euroatlántica o la relación entre Occidente y Rusia aunque estos temas quedaron eclipsados por las revueltas sociales en varios países árabes, entre ellos Egipto. En el marco de la Conferencia se celebró un encuentro del llamado Cuarteto de Oriente Medio (UE, EEUU, Rusia y la ONU).

En este contexto el Presidente del Gobierno del Reino Unido, David Cameron, pronunció un discurso en el que expresó su punto de vista sobre la radicalización y extremismo islámico. Este discurso, que ha tenido un importante eco mediático, interpretándose como regla general que supone un punto de inflexión en la política británica sobre migración en tanto que se aparta del multiculturalismo. Reproducimos a continuación dicho discurso, cuyo texto puede hallarse en la página web www.number10.gov.uk

Hoy quiero centrar mis reflexiones en torno del terrorismo, pero previamente permítanme considerar un aspecto. Algunos han sugerido que al proceder a una revisión estratégica de la seguridad y defensa, el Reino Unido está renunciando de alguna forma a un papel activo en el mundo. Esto es contrario a la verdad. Si, es cierto que estamos haciendo frente a nuestro déficit presupuestario, pero también lo es que nos aseguramos de la fortaleza de nuestras defensas. El Reino Unido continuará cumpliendo con el compromiso de contribuir al 2% del presupuesto de defensa de la OTAN. Continuaremos teniendo el cuarto presupuesto de defensa de todo el mundo. Al mismo tiempo, estamos dando un mejor uso a estos recursos, centrándonos en la prevención de conflictos y construyendo un ejército más flexible. Esto no es una retirada; es realismo.

Cada decisión que adoptamos tiene tres objetivos. Primero, continuar apoyando la misión de la OTAN en Afganistán. Segundo, reforzar nuestra capacidad militar. Como la Canciller Merkel ha señalado aquí en Alemania, lo realmente importante no es la burocracia, de la que francamente Europa necesita algo menos, sino la voluntad política de construir la capacidad militar que requerimos como países y aliados, que podemos situar sobre el terreno. Tercero, queremos asegurarnos de que el Reino Unido está protegido de las nuevas y variadas amenazas a las que debemos enfrentarnos. De ahí que invirtamos en un programa de ciber-seguridad, del que según me consta, William Hague